

DECRETO EXENTO N° 00.348/2015.

Arica, abril 27 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.499/2012, de mayo 24 de 2012, Decreto Exento N° 00.75/2012, de enero 12 de 2012, Ley N°20.730, de 8 de marzo de 2014, Decreto N°71, de 28 de agosto de 2014, Carta REC. N°282.15, de abril 24 de 2015, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, con fecha 8 de marzo de 2014, se promulga la Ley N°20.730, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Que, por Decreto N°71, del 28 de agosto de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se promulga el Reglamento que regula la publicidad en las actividades de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares respecto de las decisiones y actos que indica.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo transitorio segundo de la norma señalada en el párrafo segundo, se establece que la vigencia para esta institución, se hace efectiva a partir del 28 de abril del año en curso.

Que, según lo expuesto, se estima necesaria la emisión de un acto administrativo que dé cumplimiento a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la ley citada, por el cual se identifique a los sujetos pasivos obligados en este cuerpo normativo, y cuya nómina deba ser publicada anualmente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° del cuerpo legal antes mencionado.

DECRETO:

1.- Establézcase, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° y 4° de la Ley N°20.730, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en calidad de sujetos pasivos obligados en la Universidad de Tarapacá, a las siguientes autoridades y funcionarios:

a) Por expresa mención de la Ley

- Rector (Inciso primero, Artículo 3, Ley N° 20.730)
- Director de Gabinete (Inciso segundo, Artículo 3, Ley N° 20.730)
- Integrantes Comisiones de Apertura y Evaluadoras de la Administración centralizada de esta Institución, o quienes los subroguen, establecido por Decreto Exento N° 00.554/2012; (N° 7, Artículo 4, Ley N° 20.730).

- Director de Planificación y Desarrollo.
- Director de Administración y Finanzas.
- Abogado de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
- Secretario de la Universidad.
- Director de Diseño y Proyecto.
- Inspector Técnico de Obras.
- Director de Departamento de Obra y Gestión de Proyecto.
- Secretaria de actas.

b) Por aplicación del criterio establecido en el inciso segundo del Artículo 3 de la ley, relativo a las atribuciones decisorias relevantes:

- Contralor.
- Vicerrector Académico.
- Vicerrector de Administración y Finanzas.
- Secretario.
- Director General de Sede.
- Director de Administración y Finanzas.
- Decanos, Directores de Escuela e Instituto.
- Director de Logística y Operaciones.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo a los sujetos pasivos señalados en el punto primero de la parte resolutiva.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

28 ABR. 2015